



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

06 AGO. 2012

RESOLUCIÓN N^o 7150 DE 2012

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de El Colegio - Cundinamarca.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado número SNR2012ER027615, recibido en esta Superintendencia, la doctora **MARÍA JACQUELINE ROZO JIMÉNEZ**, como Notaria Única del Círculo de El Colegio, Cundinamarca, solicita a esta Superintendencia la autorización del cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial, sumando 44 horas de la siguiente manera:

Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Mediante resolución número 11206 del 23 de diciembre de 2011 la Dirección de Gestión Notarial autorizó a esa notaria el horario vigente, así:

Miércoles a viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Domingos de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.

La doctora **ROZO JIMÉNEZ**, a través de correo electrónico de fecha 18 de julio de 2012 anexa certificación de fecha 29 de junio de 2012 signada por el Alcalde Municipal, doctor Gilberto Moreno Vargas, por medio de la cual se justifica las razones por las cuales no es necesario la prestación del servicio los días sábados y domingos justificando: *"Que luego de seguimiento a la afluencia de público a la Notaría Única del Círculo de El Colegio, los días sábados y domingos se determina que el ingreso de usuarios externos para utilizar el servicio de la Notaría es mínimo por lo que se considera pertinente que en estos días no se preste el servicio (...)"*.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el



Certificado N° OP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



NO 7150

06 AGO. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de El Colegio – Cundinamarca.

Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de El Colegio – Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrará así:

Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la doctora **MARÍA JACQUELINE ROZO JIMÉNEZ**, Notaria Única del Círculo de El Colegio – Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

06 AGO. 2012

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Janer Romero Liñan- /27-07-2012
DGN779 EE017760

